



RESOLUCION No. 250-AD-89.

Lima, 20 de ABRIL de 1989.

VISTA la Resolución N° 192 - AD - 89 de fecha 04-04-89 presentado por la comisión Nacional Promotora de Andinismo

CONSIDERANDO:

Que la Comisión recurrente solicita la ampliación de su delegación que asistirá al seminario bibliográfico sobre Información Andinista que mediante Resolución 192 - AD - 89, ha sido autorizada para que pueda viajar a la ciudad de Nueva York, durante un mes y medio.

Estando a lo que dispone la Resolución N° 192 -AD- 89 del 04-04-89;

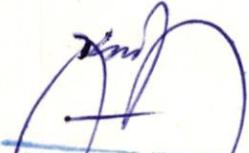
SE RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Comisión Nacional Promotora de Andinismo, la ampliación de su delegación que asistirá al Seminario Bibliográfico sobre información Andinista a realizarse en la ciudad de Nueva York durante un mes y medio.

Estará integrado además de los ya señalados en la Resolución N°192-AD-89; Sr. Danilo Quiñe Sasieta.

Artículo 2°: El integrante que autoriza la Presente Resolución se acogerá a los beneficios y obligaciones que especifica en sus artículos 2°,3°,4°y 5°, la Resolución 192 -AD- 89 del 04-04-89.

Regístrese y Comuníquese


GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte

*Res. Auto: 250-AD-89.
20-04-89.*



RESOLUCION No. 192-AD-89.

Lima, 04 de ABRIL de 1989.

Visto el Expediente N°0726 de 16.03.1989 presentado por el Asesor Técnico de la Comisión Nacional P.de Andinismo

CONSIDERANDO:

Que el Editor de la Revista del Club Alpino Americano, ha invitado a los dirigentes de la Comisión Nacional Promotora de Andinismo Felipe Echegaray Gonzáles y Maria Bracamonte Concepción, para que participen en un Seminario para estudiar la bibliografía sobre los Andes, existente en algunas de las Bibliotecas especializadas de los Estados Unidos. Que la Comisión Nacional de Andinismo, requiere perfeccionar sus fuentes de consulta, para brindar una información más actualizada a las Expediciones Nacionales y Extranjeras que solicitan consejo y orientación andina. Que siendo política del Instituto Nacional del Deporte, mejorar el rendimiento de sus deportistas tanto en el aspecto académico como deportivo, en las diferentes Cordilleras. Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental, Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva; y De conformidad con el Art. 9° numeral 12 y Art. 77° del D.L. N°328, Ley General del Deporte y su Registro aprobado por D. S. N°07-ED-86 y con cargo de dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte

SE RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR a la Comisión Nacional Promotora de Andinismo, para que sus dirigentes Felipe Echegaray Gonzáles y Maria Bracamonte Concepción, viajen a la ciudad de Nueva York, durante un mes y medio, para que participen en el Seminario Bibliográfico sobre Información Andinista.

Art. 2°. De conformidad con el Art. 77° establecido por el D.L. N°328 y reglamentado por el Art. 77° del D.S. N°07-ED-86 el grupo está exonerado de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes y servicios del D.L. N°22317 modificado por el Art. 2° del citado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes N° 22317 y 24030.

Art. 3°. El costo que ocasione el indicado viaje ascendente a la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL INTIS (I.810,000.00) afectará el Presupuesto de la Comisión Nacional Promotora de Andinismo e Recursos Propios.



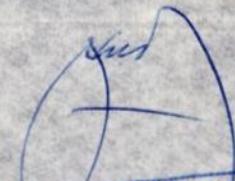
RESOLUCION No. 192-AD-89.....

Lima, 04 de ABRIL de 1989.....

Art. 4º. La presente Resolución NO AUTORIZA la adquisición de moneda extranjera, en el Mercado Unico de Cambios ni en la Mesa de Negociaciones.

Art. 5º. Al término del citado evento, la Comisión Nacional Promotora de Andinismo, tiene quince (15) días, para emitir su Informe Técnico-Económico a la Dirección Nacional de Deporte Fundamental. El incumplimiento de esta disposición, originará que el I.P.D. no dé trámite, a un próximo pedido de autorización de viaje al extranjero.

Regístrese y Comuníquese


GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Comité Nacional del Deporte